



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

"Por la Calidad de los servicios de salud"

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCION SUPSALUD N° 001/2018

POR LA CUAL SE DISPONE EL PERIODO DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (EPSS), PUBLICAS PRIVADAS Y MIXTAS, QUE ACREDITEN SU HABILITACION, REGISTRO Y CATEGORIZACION.

Asunción, 04 de setiembre de 2018

VISTO:

El acto de posesión de cargo del Dr. Jorge Hernán Rodas Gauto como Superintendente de salud, designado por Resolución N° 175, e fecha Asunción, 31 de agosto de 2018, dictada por el Ministro de Salud, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Salud, en el cual se ha fijado el plan de acción inmediato como punto de partida de esta gestión, así como La necesidad de establecer lineamientos que permitan organizar estas acciones, y;

CONSIDERANDO:

La Ley 2319/06 "QUE ESTABLECE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD" Artículo 4º- inc. a) "Verificar que las EPSS estén debidamente registradas y habilitadas"... , en concordancia con los Inc. e) Auditar y requerir informes específicos a las EPSS, además de otros datos de interés en casos ordinarios y extraordinarios, e Inc. k) Disponer la exhibición de documentos o el peritaje de maquinarias, instalaciones y procedimientos de las EPSS y en la necesidad de verificar lo denunciado. Y;

Que, son atribuciones del Superintendente de Salud, conforme el art.9no de la Ley N°2319/06, inc. a) Ejercer la representación legal de la Superintendencia de Salud, b) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la superintendencia de Salud, g) coordinar acciones de control con las EPSS, i) adoptar medidas tendientes a que las disposiciones de esta Ley se cumplan, en el marco de los procedimientos que rigen en el ámbito administrativo,

POR TANTO: en uso de sus atribuciones

EL SUPERINTENDENTE DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º FIJAR el plazo de presentación de documentos por parte de las EPSS públicas, privadas y mixtas, que acrediten su habilitación, registro y categorización, en treinta (30) días calendario a partir de la promulgación de la presente Resolución.

Artículo 2º DISPONER los documentos a ser presentados en la Superintendencia de Salud, son los siguientes:

- CERTIFICADO DE HABILITACION - Expedido por el M.S.P.yB.S.
- CERTIFICADO DE REGISTRO - Expedido por la SupSalud
- CERTIFICADO DE CATEGORIZACION - Expedido por la SupSalud

Artículo 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.



Dr. Jorge Hernán Rodas Gauto
Superintendente de Salud